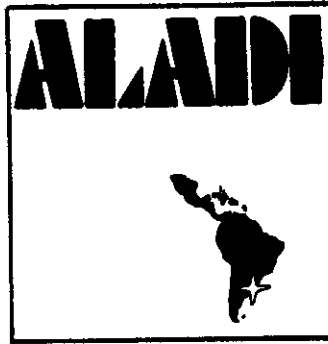


Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

191

VIGENCIA DEL ACUERDO DE ALCANCE
PARCIAL No. 15

Segundo Protocolo Adicional

ALADI/CR/di 88.88
REPRESENTACION DE CHILE
21 de enero de 1988

Montevideo, 18 de enero de 1988.

No. 6/88

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene el honor de remitirle copia fotostática de la Resolución no. 74 Exenta de la Dirección Nacional de Aduanas de Chile por la cual se dispone la aplicación del Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 15 suscrito entre este país y Ecuador.

La Representación Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

//

//

193

Resolución no. 74 Exenta de 6 de enero de 1988

VISTO El artículo 5 del Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 15, celebrado entre Chile y Ecuador, el que dispone que dicho Protocolo será puesto en vigor en forma simultánea por ambos países y, en consecuencia, regirá a partir de esa fecha.

La comunicación de 5 de enero de 1988, de la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la cual informa que a contar de esa fecha Chile ha puesto en vigencia el Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 15, Chile-Ecuador, por cuanto Ecuador ha procedido en el mismo sentido.

CONSIDERANDO El Informe Legal no. 33, de 14 de julio de 1986 y la necesidad de mantener un estricto control sobre la aplicación de los Acuerdos suscritos en el ámbito de la ALADI, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- A partir del 5 de enero de 1988, aplíquese el Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 15, celebrado entre Chile y Ecuador.

2.- Copia de las Actas autenticadas se encuentran depositadas en la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.